Secretaría NACIONAL DE INTELIGENCIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS N° 01/2020

1. INTRODUCCION:

El presente documento se elabora a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de recepción, apertura y evaluación de las ofertas presentadas para la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2020 "ADQUISICIÓN DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TÓNER – SEGUNDO LLAMADO"** con **ID Nº 380.504,** convocada por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Inteligencia (SNI).

De conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 2992/19** *"Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, en su **Art. 7°** el cual dispone que las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: **inc. *g)*** *".... En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión",* se procede a la evaluación de ofertas del presente llamado.

2. ANTECEDENTES:

2.1. La Resolución N° 050/2020 de fecha 28 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PAC – DE LA SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020";

2.2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 04/2020 es por un monto total de Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones) del Tipo 1, Actividad 1, OG 340 "Bienes de consumo de oficinas e insumos";

2.3. El presente llamado fue comunicado a la DNCP por Nota SNI/DGAF N° 023/2020 de fecha 26 de junio de 2020, con Expediente N° 307839;

2.4. Fueron invitados vía correo electrónico las siguientes firmas: PRINTEC S.A., IMPREX S.R.L., OLAM S.R.L., SOLNET S.A. y OFFICE COMPU S.A., además, se difundió a través del Sistema de Contrataciones Públicas (SICP) el llamado de referencia, el cual estuvo abierto para todos los interesados en presentar sus respectivas ofertas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

3.1. En fecha 10 de julio de 2020 se tenía prevista realizar la Apertura de Ofertas, el cual no se llevó a cabo por no contar con la cantidad mínima de ofertas requerida, por tal motivo y respetando las normas establecidas, así como al Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 y al Art. 30 de la Res. DNCP Nº 5695/2019, se procedió a prorrogar la misma;

3.2. En fecha 20 de julio de 2020 siendo las 09:30 horas, en las oficinas de la Secretaría Nacional de Inteligencia, de conformidad al Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 y al Art. 30 de la Res. DNCP Nº 5695/2019, se procedió a realizar el Acto de Apertura de la única Oferta presentada en esta ocasión, cuyo detalle que se presenta a continuación:

Nro.	Oferente	Correo electrónico	Cotización Total	Cantidad de Fojas
1	**SOLNET S.A.**	administracion@solnet.com.py	Gs. 28.459.200.-	28

3.4. No se constataron observaciones en el acto de apertura.

4. EVALUACION DE OFERTAS:

A fin de verificar el cumplimiento de los documentos presentados y solicitados se utilizará el criterio "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**".

4.1. Verificación de Documentos de Carácter Sustancial:

Documentos	Firma Oferente: SOLNET S.A.
Formulario de Ofertas y Lista de Precios	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Ofertas	CUMPLE
Fotocopia simple de documento que acredita la existencia legal de la persona jurídica	CUMPLE

No se observan incumplimientos en relación a la presentación de documentos de carácter sustancial por parte del oferente más arriba señalado.

Conforme a las verificaciones realizadas, en cuanto al análisis detallado de las documentaciones de carácter sustancial se puede constatar que la oferta presentada por la firma SOLNET S.A., CUMPLE con los requisitos exigidos, por lo que se da continuación a la evaluación correspondiente:

4.2. Calificación Legal

Se consultó en los registros del Sistema Nacional Integrado de Recursos Humanos (SINARH), a los efectos de verificar si el oferente o sus representantes se encuentran comprometidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03, inc a) "... *incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses";* en dicho procedimiento el resultado es el siguiente:

N°	FIRMA	REPRESENTANTE	C.I. N°	RESULTADO
1	SOLNET S.A.	John Walter Alonso Aftyka	978.630	No se registran datos en el SINARH.

Se pudo constatar que la firma SOLNET S.A., se encuentra vinculada con ningún Organismo o Entidad del Estado hasta la fecha, y se concluye que el oferente no se encuentra comprometido en las prohibiciones el Art. 40 de la Ley N° 2051/03.

Seguidamente se insertó el **RUC 80086879-0** perteneciente a la firma **SOLNET S.A.** en el registro de inhabilitados situado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y se verifica que la firma **no se encuentra inhabilitada** para ser contratada por el Estado.

4.3. Análisis de los precios ofertados

Ítem	Descripción del Bien	Precio Unitario Referencial	Precio unitario Ofertado	Diferencia Porcentual %
1	Cartucho de tóner para Impresora Multifunción Lexmark CX522 Negro.	868.667	672.000	-23
2	Cartucho de tóner para Impresora Multifunción Lexmark CX522 Cian	1.036.600	739.200	**-29**
3	Cartucho de tóner para Impresora Multifunción Lexmark CX522 Magenta	1.029.933	739.200	**-28**
4	Cartucho de tóner para Impresora Multifunción Lexmark CX522 Amarillo	1.029.933	739.200	**-28**
5	Tóner para la Impresora láser multifuncional Lexmark MX321 Negro	1.769.733	1.218.000	**-31**

De la planilla detallada, se puede observar que los **Ítems 2, 3, 4 y 5** sobrepasan el **25%** por debajo de los precios referenciales, según lo establecido en la Carta Invitación en el inc b), del Punto 30 correspondiente al Anexo B.

Por lo expuesto, en fecha 20/07/2020 solicitó vía correo electrónico a la firma SOLNET S.A. la una explicación detallada de los precios ofertados en los Ítems mencionados, en un plazo no mayor a dos días hábiles; a lo que dicha firma oferente ha respondido dicho requerimiento en tiempo y forma, por lo que se decide seguir con la evaluación correspondiente.

4.4. Análisis y verificación de la Documentación Formal presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta Invitación, se prosigue con la verificación los documentos presentados conforme a la siguiente planilla:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	SOLNET S.A.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social *	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	NO APLICA
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.*	**NO CUMPLE**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE S/ SIPE

(*)Los documentos señalados fueron solicitados en fecha 20/07/2020 solicitó vía correo electrónico a la firma SOLNET S.A. en un plazo no mayor a dos días hábiles; a lo que dicha firma oferente ha respondido dicho requerimiento mediante Nota de Fecha 21/07/2020 presentando el Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y manifiesta que la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos", **se encuentra en trámite**.

Que, en virtud a lo mencionado en el párrafo anterior, la Convocante solicitó el apoyo de la Asesoría Jurídica Institucional, para concluir si es motivo de descalificación o no la NO presentación de la Constancia en cuestión, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Memorándum SIN/DAJ/Nº 12, de fecha 29/07/2020 manifiesta cuanto sigue:

- Primeramente señala el Art. 1º de la Ley N° 6355/19, el cual dispone quienes son los sujetos afectados por la Ley para la presentación de sus declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos, y cita *"... Los accionistas, directores, socios gerentes y similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades previstas.* ***La constancia de presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de concesiones de conformidad*** *a la Ley Nº 1618/00 "CONCESION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" y en los de contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su modificatoria la Ley Nº 3439/07, ... , y bajo cualquier modalidad de contratación. Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual termino al culminar la misma...(sic)";*

- Además menciona la Circular DNCP Nº 16/20, el cual obliga a la presentación de la Declaración Jurada solicitada por la Ley Nº 6355/19, por lo que dicha obligación es aplicable a todos los llamados y contratos que se hallen en trámite y a los que se diligencien en el

futuro. En consecuencia, es obligatorio contar con la constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas al momento de la presentación de la oferta.

Por todo lo expuesto, la Dirección Jurídica, al igual que ésta Dirección, concluyen que la firma **SOLNET S.A.** debió haber presentado su Constancia en el momento de la presentación de su oferta, situación que no ha cumplido; motivo por el cual se procede a rechazar la misma en virtud a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 2992/19 el cual señala: *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante..."*.

5. CONCLUSION Y RECOMENDACION

Por los motivos expuestos, y en concordancia a las demás disposiciones legales vigentes, se concluye que la firma **SOLNET S.A.,** no cumple con las condiciones solicitadas en la Carta de Invitación, por lo que **SE RECOMIENDA**, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional, **DECLARAR DESIERTO** del procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA N° 02/2020 "ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TINTAS Y TONER – SEGUNDO LLAMADO" con ID N° 380504,** de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03, en su inciso *b) "**que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".***

De conformidad a las conclusiones formuladas y las decisiones adoptadas en cuanto a la recomendación de adjudicación, firma el presente Informe el Director General de Administración y Finanzas, quien ejerce como Responsable de la UOC de la Secretaría Nacional de Inteligencia, siendo las 11:30 horas del día 31 de julio de 2020.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · DIRECCIÓN GENERAL · SECRETARÍA NACIONAL DE INTELIGENCIA

Lic. Martín Navarro, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Responsable de UOC